

Expediente: SUM/2024/17 (4044) Centro Gestor: SERVICIOS GENERALES/CONTRATACIÓN

Vista la propuesta de contratación y de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la motivación de la necesidad de la contratación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS**, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO**, se procede a la formulación de la presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 6 de febrero de 2024, mediante Decreto nº 2024/419 del Concejal Delegado de Servicios Generales, se declaró desierta la licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS, ante la ausencia de ofertas en la licitación publicada el día 19 de enero de 2024.

II.- Con fecha 2 de abril de 2024, mediante Decreto nº 2024/1097 del Concejal Delegado de Servicios Generales, se declaró desierta la licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS, a la vista de que a la licitación publicada el día 6 de marzo de 2024 solo concurrió una empresa y esta fue excluida por la mesa de contratación por haber incurrido en “contaminación de sobres”, al haber anticipado en el archivo electrónico n.º 2 datos e información relativa a un criterio de evaluación automática que solo debería figurar en el archivo electrónico n.º 3

III.- En esta última resolución declarando desierta la licitación, se ordenó mantener la reserva de crédito (RC) efectuada por medio del documento contable con nº de operación 220240000148, por importe de 42.800,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria SYE 132 22104, en tanto que sigue existiendo la necesidad de suministro de uniforme y equipamiento para los agentes de la Policía Local y al objeto de utilizar los créditos en el nuevo expediente de contratación que, en su caso, apruebe el órgano de contratación.

IV.- Obra en el expediente memoria justificativa, firmada con fecha 9 de abril de 2024, con el contenido mínimo requerido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En ella, además de justificar, entre otras cuestiones, la elección del procedimiento, los criterios de solvencia y de adjudicación exigidos, las condiciones especiales de ejecución, el valor estimado y la no división en lotes, se pronuncia sobre la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de este suministro, manteniendo la misma en los términos inicialmente previstos. A continuación se reproduce parcialmente su contenido:

“La necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación tiene su origen, esencialmente, en el ámbito de competencias propias recogido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; concretamente, en el apartado 2, letra f, que atribuye competencia municipal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de Policía Local.”

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	09/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0666152afb1e4f1d8ad3bc5ff7a34f5c001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1204 - Fecha Resolución: 09/04/2024



De esta forma, y en lo que al objeto de este contrato respecta, el artículo 9, apartado 2.a) de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, prevé, dentro de las funciones de coordinación de la actividad de las Policías Locales, la de promover la homogenización de los distintos Cuerpos de Policías Locales en materia de medios técnicos y de defensa, uniformes, acreditación, régimen retributivo, distinciones y recompensas.

A este respecto, el artículo 39 de la citada Ley, establece que la Comunidad Autónoma de Canarias promoverá la homogenización de los medios técnicos y defensivos de las policías locales y que, en cualquier caso, los signos externos de identificación como miembros de las Policías Locales serán iguales para todos los Cuerpos y se complementarán con el que fije cada corporación y con el número de identificación personal.

En desarrollo de estos preceptos, mediante la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, el 11 de abril de 2003, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias la Orden nº 611, de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogenización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias, cuyo objeto es establecer estos contenidos mínimos y demás elementos de uniformidad que configuran la apariencia externa de estos Cuerpos. Asimismo, se dictó Orden nº 5059, de 21 de septiembre de 2012, por la que se modifica el anexo I de la Orden de 3 de abril de 2003, que establece los contenidos mínimos para la homogenización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias.

A la vista de toda esta normativa sectorial se evidencia que el Cuerpo de la Policía Local requiere la utilización de calzado, vestuario, complementos y medios técnicos, que garanticen en todo momento el bienestar y la seguridad de los trabajadores en el desempeño de sus labores profesionales.

Con este fin, y al amparo de citada normativa, se ha elaborado una lista detallada de las prendas y materiales que se necesitan, detallándose en el PPT las especificaciones técnicas de cada elemento.

Igualmente, con la adquisición del presente suministro, también se da debido cumplimiento al acuerdo en materia económica, social y asistencial que afecta al personal funcionario de este Ayuntamiento, actualmente en vigor. En particular, a lo dispuesto en el artículo 1.6 del anexo, dedicado a vestuario, conforme al cual a todos los miembros de la Policía Local de Los Realejos se les dotará del equipo reglamentario así como de los accesorios según la norma dictada por la Consejería de Presidencia, Orden de 3 de abril de 2003.

Por todo ello y teniendo en cuenta el deterioro de las prendas, el equipo no será inferior a dos mudas completas por año. Sin embargo, la Junta encargada de la uniformidad podrá proponer, previa consulta a los representantes sindicales de la Policía Local, el intercambio y necesidades de las prendas a solicitar y que más se adecuen al uso y funcionamiento del servicio prestado por esta Policía, sin perjuicio de lo que, en todo caso, disponga la Consejería de Presidencia.

Sin embargo, no es posible determinar el número exacto de prendas que se puedan adquirir por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Ayuntamiento

A tal fin, se propone la contratación del suministro de uniformidad y equipamiento técnico de la Policía Local de Los Realejos”.

V.- También en la memoria se ha justificado la urgencia de esta contratación, en los siguientes términos:

Firma 1 de 2	09/04/2024	SECRETARIA	09/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ				
Firma 2 de 2	09/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0666152afb1e4f1d8ad3bc5ff7a34f5c001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1204 - Fecha Resolución: 09/04/2024



“Recientemente, hasta en dos ocasiones este Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos ha aprobado expediente de contratación para contratar el suministro de uniformidad y equipamiento técnico para la Policía Local; sin embargo, la licitación ha resultado desierta, tal y como se ha declarado por medio del Decreto n.º 2024/419, de fecha 6 de febrero de 2024, y del Decreto n.º 2024/1097, de fecha 2 de abril de 2024, ambos dictados por el Sr. Concejal Delegado de Servicios Generales. En la primera ocasión, la licitación quedó desierta por no haberse registrado proposiciones por parte de empresarios interesados; y en la segunda, porque la única empresa que concurrió a la licitación incurrió en “contaminación de sobres”, razón por la cual fue excluida de la licitación por la mesa de contratación.

Considerando la situación planteada, al quedar desierta las dos licitaciones referenciadas, y que se prevé próximamente la incorporación de 5 nuevos policías locales, procede declarar la tramitación de urgencia del nuevo expediente de contratación conforme a lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

En consecuencia, queda suficientemente acreditada la necesidad inaplazable de tramitar este procedimiento con carácter de urgencia, toda vez que resulta necesario acelerar la adjudicación por razones de interés público, dada la necesidad de dotar del uniforme y equipamiento necesario de los nuevos policías locales que tomen posesión, una vez finalizado el proceso selectivo en curso, y de reponer todo aquel que se encuentre deteriorado, para que los policías que actualmente forman parte del Cuerpo estén uniformados adecuadamente”.

V.- En la mencionada memoria, entre otras cuestiones objeto de adecuada justificación, se contiene el valor estimado del contrato, desglosado de la siguiente forma:

- Valor estimado inicial: **160.000,00 €.**
- Modificaciones (20% del valor estimado inicial): **32.000,00 €.**
- Valor estimado total: **192.000,00 €.**

Valor estimado			
Anualidad	Valor estimado inicial	modificaciones 20%	Valor estimado total
2024	40.000,00 €	8.000,00 €	48.000,00 €
2025	40.000,00 €	8.000,00 €	48.000,00 €
2026	40.000,00 €	8.000,00 €	48.000,00 €
2027	40.000,00 €	8.000,00 €	48.000,00 €
Total	160.000,00 €	32.000,00 €	192.000,00 €

VI.- Para la financiación de este contrato se dispone de los siguientes documentos contables de retención de crédito, que han sido expedidos por la Intervención municipal y que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Anualidad	Área	Aplicación presupuestaria	RC	Importe	IGIC	Presupuesto base de licitación
2024	SEGURIDAD Y EMERGENCIA	SYE 132 22104	220240000148	40.000,00€	2.800,00€	42.800,00€

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	09/04/2024
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	09/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	0666152afb1e4f1d8ad3bc5ff7a34f5c001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1204 - Fecha Resolución: 09/04/2024



VII.- Se adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas que contiene toda la información técnica necesaria para esta licitación, elaborado y suscrito por el Subcomisario Jefe de la Policía Local de Los Realejos con fecha 9 de abril de 2024.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Régimen jurídico aplicable

El presente contrato es un contrato administrativo de suministro, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Además, será de aplicación en todo lo que no contradiga ni se oponga a dicha ley, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Y supletoriamente, en materia procedimental, será aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre, y sus normas complementarias, por remisión hecha la Disposición Final Cuarta de la LCSP.

Segunda.- Inicio del expediente de contratación.

En primer lugar, el artículo 28 de la LCSP prevé que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, debiendo determinarse con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades, y la idoneidad del objeto del contrato.

En relación con el citado precepto, el artículo 116 de la LCSP regula el inicio del expediente de contratación, a cuyo efecto el párrafo primero señala lo siguiente:

“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

En cumplimiento de esta previsión, corresponde al órgano de contratación iniciar el expediente de contratación y justificar debidamente la necesidad e idoneidad del contrato. Dicho esto, se hace constar que en la documentación preparatoria, concretamente en el informe técnico, se ha precisado la necesidad a satisfacer con la presente contratación, la cual ha sido reproducida en el antecedente de hecho cuarto y a cuyo contenido nos remitimos a efectos de motivación.

Tercera.- Declaración de urgencia.

En cuanto a la tramitación del procedimiento, en primer término, conviene declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación, tal y como lo posibilita el artículo 119 de la LCSP, cuyo tenor literal de este señala que *“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de*

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	09/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0666152afb1e4f1d8ad3bc5ff7a34f5c001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1204 - Fecha Resolución: 09/04/2024



contratación, debidamente motivada”.

Dicho lo anterior, el expediente calificado de urgente se tramitará siguiendo el mismo procedimiento que para los ordinarios, con las siguientes especialidades:

- El expediente gozará de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.
- El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

Tanto la necesidad de atender un asunto de forma inmediata e ineludible como la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de interés público encuentran justificación en la situación actual descrita en el antecedente de hecho quinto, al que nos remitimos al objeto de motivar la urgencia (artículo 88.6 LPACAP).

El Tribunal Supremo señaló, en la Sentencia nº. 1229/2002, de 27 de febrero de 2008, que la necesidad inaplazable *“comporta que no se pueda esperar para la celebración del contrato porque existe un límite temporal impuesto por las circunstancias del caso, hecho que debe acreditarse en el expediente”* y que, *“lo mismo sucede con el segundo supuesto, deben concurrir las razones de interés público que hagan preciso, que exijan acelerar la adjudicación, que no la ejecución del contenido del contrato”*. Además, el Tribunal Supremo también recuerda que *“la declaración de urgencia que exige la ley se debe realizar por el órgano competente para contratar y estar debidamente motivada”* y, en relación con la motivación, que se tiene que tratar *“de una situación urgente objetivamente evaluable y no apreciada de manera subjetiva por el órgano de contratación, de manera que responda la urgencia a razones de interés público que se acrediten de manera razonable y con criterios de lógica, o que se demuestre la necesidad inaplazable de tramitar el procedimiento con la urgencia que requiera, a fin de que no se altere de manera no justificada el procedimiento ordinario de contratación que la Ley prevé como garantía del interés público”*.

En virtud de lo que se ha expuesto, la necesidad, por un lado, de dotar de uniforme y equipamiento reglamentario a los nuevos policías que se incorporen al Cuerpo de Policía de los Realejos, y, de otro, de reponer todo aquel que se encuentre deteriorado, para que los policías que actualmente forman parte del Cuerpo estén uniformados adecuadamente, es considerada a estos efectos razón de interés público suficiente para recurrir a la tramitación urgente de un expediente de contratación, más cuando se da la situación de que esta Administración ha publicado dos licitaciones con este objeto, en este mismo año, y ambas han quedado desiertas.

A mayor abundamiento, se trata de evita acudir, ante situaciones de urgencia y necesidad inaplazable, a la contratación menor, modalidad procedimental que se desaconseja en este caso por tratarse este de un contrato de tracto sucesivo y de carácter recurrente.

Cuarta.- Publicidad.

Siguiendo con lo expuesto en el artículo 116, vemos que el apartado primero establece el mandato de publicar el acuerdo de inicio del expediente en el perfil del contratante. Esta obligación de publicidad no se agota aquí, pues el artículo 63 contiene un régimen mucho más amplio y pormenorizado de la documentación e información de relevancia contractual que habrá de

Firma 1 de 2	09/04/2024	SECRETARIA	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			
Firma 2 de 2	09/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0666152afb1e4f1d8ad3bc5ff7a34f5c001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1204 - Fecha Resolución: 09/04/2024



publicarse en el perfil del contratante. Así, en lo que refiere a esta fase del procedimiento, previa a la publicación de la convocatoria, el apartado tercero, letra a, señala que como mínimo habrá de publicarse “*La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.*”

Al respecto se pone de manifiesto que tratándose de un contrato de suministro no se ha informado sobre la insuficiencia de medios. En cambio, sí se ha justificado la elección del procedimiento, mediante la cual se sustanciará la presente licitación, en la memoria justificativa. Así, pues, esta memoria, que contiene los aspectos a justificar en el expediente, ha de ser publicada, junto a la demás información contractual referida en el citado artículo, en el perfil del contratante.

Quinta.- Valor estimado.

En relación con el valor estimado, el artículo 101.2 de la LCSP establece que para su cálculo deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta la posibilidad de que el contrato sea modificado, considerándose valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Así, pues, para los cálculos de los importes asignados a la contratación se ha tomado como referencia los gastos realizados en ejercicios anteriores y los precios de mercado para el suministro de este tipo de prendas y equipamientos, atendiendo a la facturación de elementos suministrados en ejercicios anteriores y al incremento del IPC.

El valor estimado del presente contrato asciende a **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS (192.000,00 €)**, IGIC no incluido, **teniendo en cuenta que se admite la posibilidad de 3 prórrogas para 3 anualidades y, en su caso, modificaciones hasta un 20%**, tal y como se desglosa a continuación:

- Valor estimado inicial: **160.000,00 €.**
- Modificaciones (20% del valor estimado inicial): **32.000,00 €.**
- Valor estimado total: **192.000,00 €.**

Valor estimado			
Anualidad	Valor estimado inicial	modificaciones 20%	Valor estimado total
2024	40.000,00 €	8.000,00 €	48.000,00 €
2025	40.000,00 €	8.000,00 €	48.000,00 €
2026	40.000,00 €	8.000,00 €	48.000,00 €
2027	40.000,00 €	8.000,00 €	48.000,00 €
Total	160.000,00 €	32.000,00 €	192.000,00 €

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	09/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0666152afb1e4f1d8ad3bc5ff7a34f5c001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1204 - Fecha Resolución: 09/04/2024



Sexta.- Procedimiento de adjudicación.

Sobre el procedimiento de adjudicación, establece el párrafo primero del artículo 131.2 de la LCSP que *“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento”*.

Así, para esta licitación, la adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto ordinario y utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Se opta por el procedimiento abierto con el fin de garantizar una mayor publicidad y concurrencia, y además por el ordinario por ser el adecuado. Esto es, porque a la vista del valor estimado del contrato, que asciende a 192.000,00 €, no podemos acudir al procedimiento abierto simplificado, al superar los 143.000,00 € fijados para el contrato de suministro (artículo 159.1, letra a, de la LCSP, en relación con el artículo 21.1, letra).

De esta forma, el procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 156 y ss., así como por los preceptos concordantes, de la LCSP. El apartado primero del artículo 156 señala que *“En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores”*.

Séptima.- Competencia.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia, esto es, por tratarse de un contrato cuyo valor estimado no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente y por tener una duración no superior a 4 años. No obstante, dicha competencia ha sido delegada a favor de la Concejalía Delegada de Servicios Generales, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos.

En consecuencia, esta Concejalía Delegada, en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

“PRIMERO.- Iniciar expediente de contratación para la licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS, a adjudicar por PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO**, conforme a lo previsto en el artículo 156 y preceptos concordantes de la LCSP, y observando con debido cumplimiento lo dispuesto en las consideraciones jurídicas anteriormente expuestas.

SEGUNDO.- Declarar la **tramitación urgente** del expediente de contratación, en aplicación del artículo 119 de la LCSP, por resultar oportuno acelerar la adjudicación por razones de interés público, dada la necesidad de dotar del uniforme y equipamiento necesario a los nuevos policías locales que tomen posesión, una vez finalizado el proceso selectivo en curso, y de reponer todo aquel que se encuentre deteriorado, para que los policías que actualmente forman parte del Cuerpo estén uniformados adecuadamente.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	09/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0666152afb1e4f1d8ad3bc5ff7a34f5c001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1204 - Fecha Resolución: 09/04/2024



TERCERO.- Publicar en el perfil de contratante de esta Corporación Local, alojado en la plataforma de contratación del sector público, la documentación exigida de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la LCSP, así como el presente acuerdo de inicio del expediente.

CUARTO.- Que por la Sección de Contratación del Área de Servicios Generales se proceda a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, y a la tramitación del expediente conforme proceda, según lo establecido en los artículos 116, 119, 156 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos de la presente resolución y al área de gobierno gestora de la contratación”.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)

Documento firmado electrónicamente

Firma 1 de 2	09/04/2024	SECRETARIA	09/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ				
Firma 2 de 2	09/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0666152afb1e4f1d8ad3bc5ff7a34f5c001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1204 - Fecha Resolución: 09/04/2024

